



FENECIMIENTO No. 0047

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA, NOVIEMBRE 13 DE 2024
NODO: GUARENTINO
ENTIDAD: ESE SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE
REPRESENTANTE LEGAL: LAURA LILIANA RODRIGUEZ SILVA
VIGENCIA AUDITADA 2023

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, y en la Resolución 375 del 01 de junio de 2021.

CONSIDERANDO

Que producto del ejercicio de la Auditoría Procedimiento Especial de Revisión de cuenta para Fenecimiento a **LA ESE SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE-SANTANDER**, se determinaron las siguientes opiniones y conceptos:

Opinión **Con Salvedades** sobre los estados financieros para la vigencia 2023,

Opinión **Limpia o sin Salvedades** sobre la gestión presupuestal para la vigencia 2023

Concepto **Con observaciones** sobre gestión de la inversión y el gasto para la vigencia 2023.

Por tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FENECER la cuenta rendida por **LAURA LILIANA RODRIGUEZ SILVA** representante legal de la **ESE SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE-SANTANDER** y **MAYERLY YARITH LOPEZ ORTIZ** como ExGerente de la vigencia fiscal Auditada -2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo a la entidad auditada.


POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,


REYNALDO MATEUS BELTRAN
 Contralor General de Santander

Proyectó: Gladys Sanmiguel Dulcey: Líder de Auditoría 

Revisó: Gilberto Álvarez Rodríguez, Sub-Contralor para el Control Fiscal 



 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-91-01 Fecha: 2021-06-28
	COMUNICACIÓN INFORME FINAL Subcontraloría para Control Fiscal	Página 1 de 1

Bucaramanga, Noviembre 13 de 2024

Doctora
LAURA LILIANA RODRIGUEZ SILVA
Representante Lega- Gerente
ESE SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE
Carrera 9 No. 12-14
esepinchotegerencia@gmail.com
Pinchote

Asunto: **Comunicación Informe Final Auditoria Procedimiento Especial de Revisión de cuenta para Fenecimiento N° 0115 NOVIEMBRE 13 DE 2024, vigencia 2023**

Sujeto de control: **ESE SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE - SANTANDER**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **Informe Final Auditoria Procedimiento Especial de Revisión de cuenta para Fenecimiento No. 0115 NOVIEMBRE 13 DE 2024**, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.


Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (05) días hábiles** siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria:
Correo institucional:
Copia:

GLADYS SANMIGUEL DULCEY
gsanmiguel@contraloriasantander.gov.co
controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,


GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
SubContralor para Control Fiscal

Proyectó: **GLADYS SANMIGUEL DULCEY**
Líder de auditoria

Revisó: **PAOLA DAYANNA CASTRO AMADOR - supervisor**

Ke



NODO GUANENTINO

SUBCONTRALORÍA PARA CONTROL FISCAL

**AUDITORÍA ESPECIAL DE REVISIÓN DE CUENTA PARA
FENECIMIENTO.**

INFORME FINAL N. 0115 NOVIEMBRE 13 DE 2024

ESE SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE

MAYERLY YARITH LOPEZ ORTIZ
Ex - Gerente

LAURA LILIANA RODRIGUEZ SILVA
Gerente

VIGENCIA 2023

BUCARAMANGA



EQUIPO DIRECTIVO

REYNALDO MATEUS BELTRAN
Contralor General de Santander

ANA MILENA BELTRAN QUIÑONEZ
Contralor Auxiliar de Santander

GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
Sub Contralor para el Control Fiscal

PAOLA DAYANNA CASTRO AMADOR
Auditor Fiscal – Nodo Guanentino (Supervisor)

EQUIPO AUDITOR

GLADYS SANMIGUEL DULCEY
Profesional Especializada
Líder de Auditoría

JAIRO EDWIN GARZON TELLEZ
Profesional Especializado

ALVARO GUTIERREZ AYALA
Profesional Especializado



CONTENIDO

1.	Opinión con salvedades, sobre estados financieros.....	4
1.1.	Fundamento de la opinión de los Estados Financieros	5
2.	Opinión Limpia o sin salvedades sobre el Presupuesto.	6
2.1.	Fundamento de la opinión.....	7
3.	Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto Con observaciones 8	
3.1.	Fundamento del concepto.....	8
3.1.1.	Fundamento del concepto Contratación	8
4.	Cuestiones clave de la auditoría.....	9
5.	Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.....	12
6.	Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.....	12
7.	Otros requerimientos legales.....	13
7.1.	Concepto sobre la efectividad del control interno fiscal.....	13
7.2.	Efectividad del plan de mejoramiento.....	14
7.3.	Resultado de revisión de cuenta rendida.	15
8.	Fenecimiento de la cuenta fiscal.....	15
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.01	17
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.02	18
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.03	19
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.04	19
	HALLAZGOS PRESUPUESTALES.....	21
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.05.....	21
	OBSERVACION ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No.06 - DESVIRTUADA.....	22
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.07	24
	HALLAZGOS GESTIÓN CONTRACTUAL.....	25
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 08	25
	HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 09	27
	CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS	29
	CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	29
	ANEXO 2.....	30
	ANEXO 3.....	31
	ANEXO 4.....	32
	ESTADOS FINANCIEROS.....	32
	PRESUPUESTO	33



Bucaramanga, Noviembre 15 de 2024

Doctora
LAURA LILIANA RODRIGUEZ SILVA
Gerente
E.S.E Hospital San Antonio de Padua
lahura1993@gmail.com
esepinchotegerencia@gmail.com
3176429878
Pinchote - Santander

Asunto: Informe Final de Auditoría Especial de Revisión de cuenta para feneamiento.

La Contraloría General de Santander, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de la entidad **ESE SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE**, por la vigencia 2023, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría General de Santander mediante la **Resolución 000375 de junio 1 del 2021**, modificada por la Resolución 00170 de marzo 2 de 2022 y por la Resolución 00956 del 27 de diciembre de 2022, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

1. Opinión con salvedades, sobre estados financieros

La **ESE SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE**, es una Empresa Social del Estado como primer nivel de Atención, brinda acciones directas de promoción y prevención encaminadas a la prestación de los servicios de salud, mediante el diagnóstico y tratamiento de diversas patologías a nuestra población, brindando servicios con calidad en la atención y participación, encaminados a mejorar el estilo de vida de la comunidad del Municipio de Pinchote,

La Contraloría General de Santander ha auditado los estados financieros de **LA ESE SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE-SANTANDER**, que comprenden el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo, a 31 de diciembre de 2023, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.



- **Con salvedades:** "En opinión de la Contraloría General de Santander, excepto por los efectos de la cuestión o cuestiones descritas en "fundamento de la opinión con salvedades" los estados financieros adjuntos presentan fielmente, la situación financiera de la entidad en todos los aspectos materiales para la vigencia 2023. Estados financieros que se revisaron y analizaron de conformidad con el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública bajo la Resolución 139 de 2015; Ley 1314 de 2009; la resolución 663 de 30 de diciembre de 2015 que modifica la resolución 414 de 2014; la resolución 139 de 2015 modificada por la resolución 466 de 2016; la resolución 693 de diciembre 6 de 2016; la resolución 426 de diciembre 23 de 2019, y demás resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación, sobre la adopción, actualizaciones y plazos para la implementación de las normas internacionales de contabilidad para el sector público-Empresas.

- **Matriz de calificación de la gestión financiera de la vigencia 2023:**

GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75.0%	75.0%	30.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	75.0%	75.0%	30.0%	Con salvedades

Fuente: RECF-45B-02-Evaluación de la Gestión Fiscal

1.1. Fundamento de la opinión de los Estados Financieros

Materialidad Financiera:

BASE SELECCIONADA	Monto	%	MP CUANTITATIVA
Activo	\$1,109,043,401.00	2.50%	\$27,726,085

La totalidad de incorrecciones alcanzaron un valor de \$97.771.246 el 8,82% del total de activos; es decir, estas incorrecciones NO son materiales y NO tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más representativos, Debilidades en el control y seguimiento de los bienes de propiedad planta y equipo, entre otros, como se detalla en el cuadro siguiente:

OBSERVACION No.	CUENTA	INCORRECCION	TOTAL ACTIVOS
1	16	DEBILIDADES EN EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL INVENTARIO DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	97,771,246
2	1	FALTA DOCUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS CONTABLES DE LA ENTIDAD	

Y 5



3	1685	LA ENTIDAD NO ESTA GENERANDO LA DEPRECIACION DE LOS BIENES DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO DE MANERA INDIVIDUAL.	
4	1	LA ESE NO ELABORO EN LA VIGENCIA 2023 LAS NOTAS O REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS.	
TOTAL			97,771,246

En cuanto al análisis de las razones financieras se observó que presenta una situación fiscal positiva por valor \$109 Millones; al igual que la razón corriente también es positiva al comparar el activo corriente frente al pasivo corriente, lo cual equivale a decir que la entidad tiene liquidez para cancelar sus obligaciones financieras a corto plazo; igualmente el índice de endeudamiento es positivo al no reflejar pasivos u obligaciones en la vigencia 2023.

En el desarrollo del proceso auditor se presentaron limitaciones en cuanto al poco tiempo dispuesto para efectuar los análisis de la información, además el equipo auditor fue un grupo pequeño, teniendo en cuanto el volumen de la entidad, el presupuesto y contratación ejecutada en la vigencia, además que se han asignado varios procesos auditores con el mismo tiempo de ejecución

2. Opinión Limpia o sin salvedades sobre el Presupuesto.

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santander ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2023, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión Limpia o sin salvedades.



PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL	CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO / OPINION
GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100.0 %	20.0%	OPINION PRESUPUESTAL
	EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100.0 %	20.0%	Limpia o sin salvedades

Fuente: RECF-45B -02

En opinión de la Contraloría General de Santander, el presupuesto adjunto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el Decreto 115 de 1996- Estatuto Orgánico de presupuesto y demás normas concordantes.

2.1. Fundamento de la opinión

Materialidad para presupuesto:

Ejecución presupuestal de ingresos		
Monto	% Materialidad para ejecución de ingresos	Valor Materialidad
\$834,208,573	1.00%	\$8,342,086

Fuente: RECF-45B -02

Ejecución presupuestal de gastos		
Monto	% Materialidad para ejecución de gastos	Valor Materialidad
\$814,442,079	1.00%	\$8,144,421

Fuente: RECF-45B -02

La Contraloría General de Santander, evidenció, cumplimiento al Decreto 115 de 1996.

Relación de Hallazgos para opinión presupuestal:

Título hallazgos	Nº	Cuantificación
AUSENCIA DE PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2023, EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDÍA	5	
NO SE EVIDENCIO ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALICE LO REGLAMENTADO EN EL COMITE DE CONCILIACION DE LA ENTIDAD.	7	

ESPACIO EN BLANCO



La CGS ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000-1810). Las responsabilidades de la CGS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La CGS es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la CGS ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto Con observaciones

El concepto de la gestión del gasto y la inversión es:

GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	77.8%	74.1%	45.6%	30.8%	Con observaciones

Fuente: RECF-45B -02

3.1. Fundamento del concepto

3.1.1. Fundamento del concepto Contratación

Muestra de auditoría:

Numero de contrato	Objeto	Valor
No. CC-078-2023	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE LA E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DE PINCHOTE, SANTANDER, EN EL MARCO DE LA LEY 70 DE 1988 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS	\$ 4.452.000
No Cs 065-2023	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIALES E INSUMOS DE ODONTOLOGÍA, LABORATORIO Y MÉDICO QUIRÚRGICO REQUERIDOS POR LA ESE SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER	\$ 26.900.000
No CC 041-2023	ADQUISICIÓN DE PAPELERIA Y PRODUCTOS DE ASEC CON DESTINO A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA, DE PINCHOTE, SANTANDER*	\$ 9.400.000

Muestra optima:

Tres (3) contrato de acuerdo al memorando de asignación.

Relación de Hallazgos para concepto de contratación:

Título Hallazgo	Nº	Cuantificación
ENTREGA DE DOTACION DESCONOCIENDO LAS NORMAS QUE LA REGULAN	8	N/A
FALENCIAS EN LA PLANEACION CONTRACTUAL	9	N/A



4. Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría General de Santander - CGS, han sido de la mayor significancia en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la CGS sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CGS ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de esta auditoría:

CONTABILIDAD: Estados Financieros

Según Estado de Situación Financiera la ESE SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, presenta a diciembre 31 de 2023, unos activos por valor de \$1.109.043.401, pasivos cero pesos, y un patrimonio por \$1.109.043.401, registra una disminución del 11% de los activos, producto de la cancelación de las cuentas por pagar, que disminuyeron un 100%, como se observa en el Estado Financiero al no tener cuentas por pagar al final de la vigencia, además el efectivo y equivalente al efectivo también disminuyó un 39%, en relación con la vigencia anterior; como consecuencia el patrimonio disminuyó en un 11% debido a la pérdida del ejercicio del 928% en relación con el año 2022.

En cuanto al análisis del Estado de Resultados se registra un incremento de los ingresos del 1%, en relación con la vigencia anterior, mientras que los gastos y costos totales se incrementaron en un 8%, lo cual da un resultado negativo – pérdida del ejercicio de la vigencia 2023, por valor de \$46.142.436.

**Comparativo Estado de Situación Financiera 2022-2023-
ESE San Antonio de Padua del Municipio de Pinchote-
Santander**



PRESUPUESTO:

Mediante ACUERDO N° 007 del 22 de diciembre 2022, se fijó el Presupuesto de ingresos y gastos de la ESE SAN ANTONIO DE PAUDA PINCHOTE, para la vigencia Fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023) en la suma de \$683.271.184 el comportamiento del ingreso se registra:





INGRESOS

Descripción	Presupuesto Inicial	Adiciones	Presupuesto Definitivo	Total Reconocimientos	Recaudos Acumulados	Saldo Por Reconocer	Saldo por Recaudar
INGRESOS	683.271.184.00	142.133.218.55	825.404.402.55	848.837.931.20	834.208.573.32	23.433.528.65	14.629.357.88

Fuente: FORMATO_202401_F06_CGS_ANEXO07.PDF.XLSX -Ejecución presupuestal de ingresos 2023

Se realizaron adiciones por \$142.133.218.55, entre otras las más representativas :

Disponibilidad inicial \$31.506.025.73
Ingresos Corrientes \$52.262.246.84
RECURSOS DE CAPITAL \$58.364.945.98

El Total de Reconocimientos fue por \$848.837.931.20, recaudaron \$834.208.573.32

GASTOS

Descripción	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Total Compromisos	Total Pagos	Saldo por Comprometer
PRESEJESTO DE GASTOS	683.271.184.00	625.404.402.55	814.442.079.75	814.442.079.75	10.962.322.80

Fuente: FORMATO_202401_F07_CGS_ANEXO02.XLS.XLSX -Ejecución presupuestal de gastos 2023

Se evidenció que la entidad en la vigencia 2023 se ejecutó el presupuesto de gastos en un 99% quedando un saldo por ejecutar del 1% por valor de \$10.962.322.80, Correspondiente lo mas representativo por \$ 4.744.009.98 a recursos de Gastos de operación comercial, Gastos de personal por \$4.685.590.00

CUENTAS POR PAGAR

Mediante resolución No. 046 de 2022 (diciembre 30) por medio de la cual se establecieron las cuentas por pagar de la E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA PINCHOTE , de la vigencia 2022. En la suma de \$698.186.00

La suma de \$698.186.00 que correspondía a cuentas por pagar de la VIGENCIA 2022 fue debida y totalmente cancelada y/o pagada en la VIGENCIA 2023.

(C) Código Rubro Presupuestal	(C) Descripción O Concepto	(D) Cuenta Por Pagar Constituida	(F) Fecha De La Obligación	(D) Pago
2.1.2.02.02.008.06	CONTRATO 076-2022 PRESTACION DE SERVICIOS DE ADAPTACION,AIMPLANTACION Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA EL DOCUMENTO SOPORTE PARA LA ESE SAN ANTONIO DE PADUA DE PINCHOTESANTANDER	483.686.00	30/12/2022	483.686.00
2.4.5.02.08.02	CONTRATO 013-2022 PRESTACION DE SERVICIOS DE FACTURACION ELECTRONICA PARA LA ESE SAN ANTONIO DE PADUA DE PINCHOTE SANTANDER	214.500.00	30/12/2022	214.500.00
		698.186.00		698.186.00



SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

Rubro presupuestal	Descripción	Presupuesto definitivo	Total, compromisos	Total, pagos
2.1.3.13	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	34.367.382.00	34.367.382.00	34.367.382.00
2.1.3.13.01	Conciliaciones	34.367.382.00	34.367.382.00	34.367.382.00

El valor cancelado por concepto de conciliaciones corresponde a los pagos realizados a la nueva EPS, lo cual fue conciliado en el acta de conciliaciones de cartera, objeciones y acuerdo de pagos Nro. 27810 de 2023.

Se llevo presupuestalmente al rubro de conciliaciones, teniendo en cuenta que este valor se concilio en el acta Nro. 27810 de fecha 13 de enero de 2023 con la nueva EPS. La nueva EPS, descontó mensualmente de manera directa del giro de la cápita que se radicaba mes a mes por parte de la ESE el valor conciliado; es decir estos recursos no ingresaban a las cuentas bancarias de la ESE y para que se reflejara equilibrio presupuestal en los ingresos recaudados y presupuesto de gastos pagados se recaudó y se pagó sin situación de fondos estos valores descontados.

Es de gran importancia aclarar que estos recursos cancelados por el numeral de conciliaciones no corresponden a conciliaciones por concepto de litigio en contra de la ESE.

MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DE LA DOTACIÓN HOSPITALARIA

La ESE San Antonio de Padua si cumplió lo establecido en el Decreto 1769 de 1994 en su Art.1 en lo referente al 5% del presupuesto total al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria como se evidencia a continuación:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL, COMPROMISOS	TOTAL, OBLIGACIONES	TOTAL, PAGOS
PRESUESTO DE GASTOS	825,404,402.55	814,442,079.75	814,442,079.75	814,442,079.75
Mantenimientos y Reparaciones Adquisición de Bienes	11,666,075.00	11,636,350.00	11,636,350.00	11,636,350.00
Mantenimientos y Reparaciones Adquisición de Servicios	32,963,134.00	32,555,000.00	32,555,000.00	32,555,000.00
TOTAL, MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	44,629,209.00	44,191,350.00	44,191,350.00	44,191,350.00
Cumplimiento Decreto 1769 de 1994 en su Art.1 (5%)	41,270,220.13	40,722,103.99	40,722,103.99	40,722,103.99
Mayor valor ejecutado	3,358,988.87	3,469,246.01	3,469,246.01	3,469,246.01

SUPERAVIT PRESUPUESTAL

TOTAL RECAUDOS	834.208.573.32
TOTAL COMPROMISOS	814.442.079.75
	19.766.493.47

Los recaudos fueron mayores que lo comprometido, toda vez que los recaudos fueron por la suma de \$834.208.573.32, en comparación con unos compromisos que ascendieron a \$814.442.079.75.

CONTRATACIÓN

En la contratación se pudo evidenciar algunas falencias en la estructuración de los estudios previos, así como en la supervisión contractual. De otro lado



se pudo establecer que no se está cumpliendo con los términos legales de acuerdo a la entrega de dotación del personal.

5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.

La **ESE SAN ANTONIO DE PADUA PINCHOTE** es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, como las cifras presupuestales de conformidad con la ley que es aplicable, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Santander se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.

La responsabilidad de la Contraloría General de Santander - CGS, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La CGS, ha llevado a cabo esta Auditoría Especial de Revisión de Cuenta, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 000375, por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI - GAT.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función



de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La CGS ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación, entre otras cuestiones, con el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General de Santander en el transcurso de la auditoría.

7. Otros requerimientos legales

7.1. Concepto sobre la efectividad del control interno fiscal

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, la Contraloría General de Santander – CGS evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control fiscal interno: **“Con deficiencias”**.

Este concepto está sustentado en indicar cuestiones claves de lo evaluado en el Formato RECF-28-01 Papel trabajo matriz de riesgos y controles así:

MACROPR OCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Dis eño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	3.73	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1.7
GESTIÓN PRESUPUESTA L	PARCIALMENTE ADECUADO	2.13	BAJO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIEN CIAS
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	2.9	BAJO	CON DEFICIENCIAS	

¹ Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal.

Y
CA



Las principales debilidades detectadas en la Gestión Financiera, contable, presupuestal y de contratación, fueron:

Gestión Financiera y Contable:

- ✓ Debilidades por falta de control y seguimiento al inventario de propiedad planta y equipo de la ESE.
- ✓ Debilidades de la ESE al no tener documentados los procedimientos del proceso contable.
- ✓ Incertidumbre en algunas cuentas al no tener individualizados los bienes de propiedad planta y equipo y efectuar la depreciación de cada bien.
- ✓ Debilidades en el reporte de la información contable y financiera, en SIA AUDITORIAS.

7.2. Efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a diciembre 31 de 2023, y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende ocho (08) acciones resultado del Informe Final Auditoría Procedimiento Especial De Revisión De Cuenta Para Fenecimiento, N° 0134 diciembre 21 de 2022, Vigencias 2020 Y 2021.. El plan de mejoramiento rendido en la cuenta anual está consolidado en el formato 202401_f22a_cgs.

Se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por el **ESE SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE** – Nivel Central fueron **Efectivas** (Mayor o igual a 80 puntos) de acuerdo a la calificación de 83.3%, según se registra en el Papel de Trabajo RECF-25-01 Papel de Trabajo Evaluación plan mejoramiento, evaluado con 83.3% en cumplimiento (20% eficacia) y 83.3% En Efectividad (80% efectividad). Da un consolidado de 83.3% **CUMPLE:** cómo se observa en la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO		
TOTAL	83.3	
PARCIALES	83.33	83.33

De las acciones de mejora el hallazgo 3 no fue efectiva su acción de mejora por lo cual se configuró la observación No.1, en relación con la falta de control y seguimiento de Propiedad planta y equipo, así:

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Causa	Acción de mejora	Fecha de inicio	Fecha terminación	CUMPLIMIENTO (Eficacia)	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada calificada con efectividad 2; o Reiterada Calificada con efectividad 0)
						20%	80%	



3	INCORRECCIONES EN EL GRUPO DE LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO. DURANTE LA VIGENCIA 2020	La falta de control en el manejo que se le debe dar a la propiedad planta y equipo y a través del comité de sostenibilidad contable de la ESE San Antonio de Padua de Pinchote y el manejo que se debe dar por parte del almacén.	Incorporar a los Estados financieros la depreciación de manera individual de los bienes que conforman la propiedad planta y equipo mediante la adquisición del programa/modulo adecuado para tal fin	1/1/2023	6/30/2023		Se reitera en el hallazgo No. 1 de este informe
---	--	---	--	----------	-----------	--	---

7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida.

La rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2023, obtuvo concepto **Favorable: CUMPLE**, con un porcentaje consolidado de **89.6%**, así:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	92.0	0.1	9.20
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	92.0	0.3	27.60
Calidad (veracidad)	88.0	0.6	52.80
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			89.6
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

Relación de formatos y anexos de SIA CONTRALORIAS con deficiencias, en la oportunidad, suficiencia o calidad:

Nombre del formulario o documento	Formato	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
FORMATO 1. Catálogo de Cuentas	[FO1_AGR]:	2	2	0	No subieron las notas a los estados financieros
Informe anual sobre la evaluación de control interno.	Anexo	0	0	0	
Informe de control interno contable	Anexo	0	0	0	

8. Fecencimiento de la cuenta fiscal

Con fundamento en la resolución No. 000375 del 1 de junio de 2022 y sus modificatorias, la Contraloría General de Santander – CGS **Se Fenece** la cuenta de la **ESE SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE** - rendida por LAURA LILIANA RODRIGUEZ SILVA, como Gerente de la vigencia 2024; pero como responsable **MAYERLY YARITH LOPEZ ORTIZ** -Ex Gerente, Representante legal de la vigencia fiscal auditada **2023**.

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1						
MACROPROCESO	PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL	CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACRO PROCESO	CONCEPTO / OPINION
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	20%	100.0%	20.0%	OPINION PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE INGRESOS			20.5%	Limpia o sin salvedades



		EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100.0%		20.0%			
		GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	77.8%	74.1%	45.6%	30.8%	Con observaciones
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	86.7%	74.1%	85.6%	51.3%	
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	75.0%		75.0%	30.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS Con salvedades
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	75.0%		75.0%	30.0%	
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES							81.3%
		CONCEPTO DE GESTIÓN							
		FENECIMIENTO							SE FENECE

Grupo Auditor:

Nombre	Cargo ²	Firma
GLADYS SANMIGUEL DULCEY	Profesional Especializada -Lider Auditoria	
ALVARO ENRIQUE GUTIERREZ AYALA	Profesional Especializado	
JAIRO EDWIN GARZON TELLEZ	Profesional Especializado	

Auditor Fiscal del Nodo (supervisor):

Nombre	Nodo	Firma
PAOLA DAYANNA CASTRO AMADOR	Auditor Fiscal – Nodo Guanentino (Supervisor)	

Subcontralor para Control Fiscal:

Nombre	Firma
GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ	

² Debe identificarse quien actuó como coordinador de auditoria, señalándolo en al pie de su cargo.



**ANEXO 1
RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron **08** Hallazgos administrativos.

HALLAZGOS FINANCIEROS Y CONTABLES

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.01

DEBILIDADES EN EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL INVENTARIO DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

CRITERIO:

Las empresas deben efectuar depuración constante de las cifras de los Estados Financieros, según lo establecido en las normas internacionales de contabilidad para las empresas –Artículo 3º. De Ley 1314 de 2009, Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y dictan otras disposiciones; Resolución 663 del 30 de diciembre de 2015 que modifica la resolución 414 del 2014; Resolución 139 del 2015; Resolución 426 del 23 de diciembre de 2019 que modifico el marco normativo de la Resolución 414/14 y demás Resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación y de acuerdo al manual de políticas contables de la entidad.

CONDICIÓN:

En el trabajo de campo y según revisión efectuada a los estados financieros, certificaciones e información suministrada por la ESE SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, se evidenció que la entidad no tiene establecido un procedimiento que permita al menos una vez al año realizar el inventario físico de los bienes de propiedad planta y equipo. Según certificación de la Gerencia en la cual se manifiesta que la última toma física del inventario fue realizada en octubre de 2021 y de acuerdo a la normatividad contable, todas las empresas deben mantener permanente control y seguimiento a los bienes de su propiedad. Se toma una muestra del 10% del valor reflejado en Estados Financieros por \$97.771.246.

CAUSA:

Falta de efectuar al menos una vez al año al final de cada vigencia, el inventario físico de propiedad planta y equipo, con el fin de realizar los ajustes que sean necesarios a los Estados Financieros de la entidad.

EFFECTO:

Falta de control y seguimiento a los bienes de propiedad planta y equipo de la entidad, al no efectuar el inventario físico cada anualidad.
Por lo anterior se tipifica una observación administrativa.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

"Se atenderá las recomendaciones impartidas por el Equipo Auditor en la presente Observación Tipo Administrativa, la cual se pasa a plasmar en el plan de mejoramiento a suscribir"



CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:

Analizada la respuesta recibida de la ESE San Antonio de Padua del Municipio de Pinchote, en donde aceptan la debilidad planteada, el equipo auditor **convalida la observación como HALLAZGO ADMINISTRATIVO** para incluir en el plan de mejoramiento que debe suscribir la entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.02

FALTA DOCUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS CONTABLES DE LA ENTIDAD

CRITERIO:

Las empresas deben efectuar documentar los procedimientos contables y efectuar la depuración constante de las cifras de los Estados Financieros, según lo establecido en las normas internacionales de contabilidad para las empresas –Artículo 3º. De Ley 1314 de 2009, Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y dictan otras disposiciones; Resolución 663 del 30 de diciembre de 2015 que modifica la resolución 414 del 2014; Resolución 139 del 2015; Resolución 426 del 23 de diciembre de 2019 que modifico el marco normativo de la Resolución 414/14 y demás Resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación y de acuerdo al manual de políticas contables de la entidad.

CONDICIÓN:

En el trabajo de campo y según revisión efectuada a los estados financieros, certificaciones e información suministrada por la ESE SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, se evidenció que la entidad no tiene documentado los procedimientos del proceso contable a diciembre 31 de 2023, como se establece en la evaluación del control interno contable.

CAUSA:

Falta documentar los procedimientos del proceso contable de la ESE, a diciembre 31 de 2023.

EFFECTO:

Debilidades en el proceso contable al no tener documentados los procedimientos del proceso contable.
Por lo anterior se tipifica una observación administrativa.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

"Se atenderá las recomendaciones impartidas por el Equipo Auditor en la presente Observación Tipo Administrativa, la cual se pasa a plasmar en el plan de mejoramiento a suscribir"

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:

Analizada la respuesta recibida de la ESE San Antonio de Padua del Municipio de Pinchote, en donde aceptan la debilidad planteada, el equipo auditor **convalida la observación como HALLAZGO ADMINISTRATIVO** para incluir en el plan de mejoramiento que debe suscribir la entidad.



HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.03

LA ENTIDAD NO ESTA GENERANDO LA DEPRECIACION DE LOS BIENES DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO DE MANERA INDIVIDUAL.

CRITERIO:

Las empresas deben efectuar la depuración constante de las cifras de los Estados Financieros, según lo establecido en las normas internacionales de contabilidad para las empresas –Artículo 3º. De Ley 1314 de 2009, Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y dictan otras disposiciones; Resolución 663 del 30 de diciembre de 2015 que modifica la resolución 414 del 2014; Resolución 139 del 2015; Resolución 426 del 23 de diciembre de 2019 que modifico el marco normativo de la Resolución 414/14 y demás Resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación y de acuerdo al manual de políticas contables de la entidad.

CONDICIÓN:

En el trabajo de campo y según revisión efectuada a los estados financieros, certificaciones e información suministrada por la ESE SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, se evidenció que la entidad no esta generando la depreciación individual de los bienes de propiedad planta y equipo, como se establece en la evaluación del control interno contable.

CAUSA:

Falta efectuar la depreciación individual de los bienes de propiedad planta y equipo, a diciembre 31de 2023.

EFECTO:

Debilidades en el proceso contable al no efectuar la depreciación individual de los bienes de propiedad planta y equipo.

Por lo anterior se tipifica una observación administrativa.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

"La depreciación se viene calculando a través del método de línea recta de manera individual, pero se atenderá las recomendaciones impartidas por el Equipo Auditor en la presente Observación Tipo Administrativa, la cual se pasa a plasmar en el plan de mejoramiento a suscribir."

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:

Analizada la respuesta recibida de la ESE San Antonio de Padua del Municipio de Pinchote, en donde aceptan la debilidad planteada, el equipo auditor **convalida la observación como HALLAZGO ADMINISTRATIVO** para incluir en el plan de mejoramiento que debe suscribir la entidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.04

LA ESE NO ELABORO EN LA VIGENCIA 2023 LAS NOTAS O REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

CRITERIO:

Las empresas deben efectuar anualmente las notas a los Estados Financieros y la depuración constante de las cifras de los Estados Financieros, según lo establecido en las normas internacionales de contabilidad para las empresas –Artículo 3º. De Ley 1314 de 2009, Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014 por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad pública, el marco

12



normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y dictan otras disposiciones; Resolución 663 del 30 de diciembre de 2015 que modifica la resolución 414 del 2014; Resolución 139 del 2015; Resolución 426 del 23 de diciembre de 2019 que modifico el marco normativo de la Resolución 414/14 y demás Resoluciones e instructivos de la Contaduría General de la Nación y de acuerdo al manual de políticas contables de la entidad.

CONDICIÓN:

En el trabajo de campo y según revisión efectuada a los estados financieros, certificaciones e información suministrada por la ESE SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, se evidenció que la entidad no elaboro las notas o revelaciones a los Estados Financieros, en razón a que no fueron subidas a SIA AUDITORIAS y se efectuó requerimiento y tampoco las anexaron; sólo allegaron las notas contables, pero no las revelaciones que anualmente debe realizar cada empresa con el fin de dar explicaciones que amplíen el origen y significado de los datos y cifras de los estados financieros, proporcionando información acerca del ente público, sus transacciones y otros eventos importantes a diciembre 31 de cada anualidad.

CAUSA:

Falta efectuar las notas a los Estados Financieros que anualmente debe realizar cada empresa

EFEECTO:

Debilidades en el proceso contable al no efectuar las notas a los Estados Financieros a diciembre 31 de 2023.

Por lo anterior se tipifica una observación administrativa.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

"La ESE con corte a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), elaboro los Estados Financieros y las notas a los Estados Financieros de conformidad con la Resolución Nro. 356 de 2022 emitida por la Contaduría General de la Nación.

Se anexan los Estados Financieros y las Notas a los Estados Financieros rendidos a la Contaduría General de la Nación a través de la plataforma CHIP correspondientes a la vigencia dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo anterior se solicita respetuosamente al equipo auditor desvirtuar la observación de auditoría Nro. 04."

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:

Analizada la respuesta recibida y los soportes enviados en donde se observan los estados financieros y las notas o revelaciones a los Estados Financieros, suministrados en el CHIP, pero la entidad no los suministro en el aplicativo SIA AUDITORIAS, ni en el requerimiento que se le formulo, se limito a entregar las notas contables y no las revelaciones a los estados financieros como se le solicitaba, por lo cual, el equipo auditor convalida esta observación como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, para incluir en el plan de mejoramiento que debe suscribir la entidad.



HALLAZGOS PRESUPUESTALES

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.05 AUSENCIA DE PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2023, EN LA PÁGINA WEB DE LA ESE .

CRITERIO:

La Ley 1712 de 2014 o de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, en su artículo 9 en concordancia con el Art 74 de la Ley 1474 de 2011.

La Ley 87 de 1993, en su artículo 2° literal g, garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

CONDICIÓN:

En el proceso auditor se observó que la entidad para la vigencia 2023, no publicó en la página WEB, los Acuerdos, Decretos de liquidación del presupuesto, y las modificaciones presupuestales, así como las ejecuciones de ingresos y gastos de manera trimestral, consolidada con el fin de cumplir con este deber funcional. Como se evidencia en los siguientes pantallazos del día 07 de octubre de 2024 :



La actual administración manifestó "En cuanto a la Pestaña de Ejecución Presupuestal Histórica Anual, se informa que ya se procedió con el respectivo cargue para la vigencia 2023 con se muestra en la **ilustración 3 y 4**, ya que por cambio de personal se generó un desconocimiento del cargue de esta información; enunciando que la ESE San Antonio de Padua viene generando los cargues respectivos de información en dichas plataformas se tomara como punto de mejora para crear nuevas estrategias para verificar el cargue de esta información.". Es claro que en la vigencia 2023, esta información no se encontraba reportada en la página web.

CAUSA:

Desconocimiento de la normativa, ausencia de seguimiento y control al sistema presupuestal.

13



EFECTO:

Posibles sanciones por Incumplimiento de las disposiciones legales, e igualmente no permite que los ciudadanos y demás partes interesadas cuenten con información oportuna, veraz y completa, por tanto,

En consecuencia, se configura una observación administrativa, para incluir en el plan de mejoramiento que se suscriba.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

"Se atenderá las recomendaciones impartidas por el Equipo Auditor en la presente Observación de tipo Administrativo, para lo cual se suscribirá plan de mejoramiento."

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR:

En la respuesta manifiestan que *"Se atenderá las recomendaciones impartidas por el Equipo Auditor en la presente Observación de tipo Administrativo"*. Por lo anterior se confirma como hallazgo administrativo para incluir en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.06 -DESVIRTUADA
RUBRO CAPACITACIÓN SIN EJECUTAR

CRITERIO:

La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios - Decreto 115 de 1996 principios del sistema presupuestal y Ley 909 de 2004.

Decreto Ley 1567 de 1998, que crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados de la entidad.

Decreto 1083 de mayo 26 de 2015 :

CAPACITACIÓN -ARTÍCULO 2.2.9.1 Planes de capacitación. Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.

Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública.

Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación.

(Decreto 1227 de 2005, art. 65) -(Ver Ley 909 de 2004, art. 36)

Decreto Ley 1567 de 1998, que crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados de la entidad.



Hacer la apropiación presupuestal para la capacitación de los funcionarios

CONDICIÓN:

Rubro Presupuestal	Descripción	Presupuesto Inicial	Contracréditos	Presupuesto Definitivo	Total Compromisos mes Actual
2.1.2.02.02.008.04	Capacitaciones	500.000.00	500.000.00	0	0
2.4.5.02.08.03	Capacitaciones	500.000.00	500.000.00	0	0
2.4.5.02.08.04	Bienestar Social	500.000.00	500.000.00	0	0

En la ejecución presupuestal de gastos vigencia 2023 el rubro de capacitación de personal, se presupuestó inicialmente, llevando acabo reducciones y contracreditando dichos recursos, no ejecutando los recursos presupuestados, además no se capacitó a los funcionarios, existe la obligatoriedad de la administración pública de brindar capacitación a sus servidores públicos, para lo cual deberá establecer un reglamento interno en el cual se fijen los criterios y las condiciones para acceder a los programas de capacitación, obviando lo señalado en la normatividad legal vigente.

CAUSA:

No existencia de políticas y estrategias administrativas efectivas que permitan la correcta ejecución del rubro presupuestal de capacitación. No se fijaron los criterios y las condiciones para que los funcionarios accedieran a los programas de capacitación, además de la mala planeación presupuestal al crear rubros presupuestales que no se van a ejecutar.

EFECTO:

Insatisfacción de las necesidades de capacitación de los funcionarios de la entidad aunado al hecho de que la no ejecución del presupuesto indica la falta de planeación presupuestal.

Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo administrativo para incluir en el plan de mejoramiento.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

"Es importante aclarar que en la Vigencia 2023 se desarrollaron las Capacitaciones señaladas en el Plan Anual de Capacitaciones para la Vigencia 2023, las cuales fueron desarrolladas con el apoyo de los contratistas y el personal de la institución que tiene conocimiento en el tema, así como algunas son impartidas con el apoyo de la Caja de Compensación familiar. Los recursos asignados en el presupuesto no fueron ejecutados en aplicación de la política de austeridad en el gasto público, teniendo en cuenta que la ESE se encuentra en Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero con el Ministerio de la Protección Social.

Se anexa documento evidencia de las capacitaciones realizadas en la vigencia 2023.

De conformidad con lo anterior se solicita respetuosamente al equipo auditor desvirtuar la observación de auditoría Nro. 06."

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

En la respuesta manifiestan que *"Es importante aclarar que en la Vigencia 2023 se desarrollaron las Capacitaciones señaladas en el Plan Anual de Capacitaciones para la Vigencia 2023, las cuales fueron desarrolladas con el apoyo de los contratistas y el personal de la institución que tiene conocimiento en el tema, así como algunas son impartidas con el apoyo de la Caja de Compensación familiar. Los recursos asignados en el presupuesto no fueron ejecutados en aplicación de la política de austeridad en el gasto público, teniendo en cuenta que la ESE se encuentra en*

V
(12)



Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero con el Ministerio de la Protección Social. Se anexa documento evidencia de las capacitaciones realizadas en la vigencia 2023. De conformidad con lo anterior se solicita respetuosamente al equipo auditor desvirtuar la observación de auditoría Nro. 06."

Por lo anterior **se desvirtúa la observación administrativa** teniendo en cuenta que la ESE se encuentra en Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.07

NO SE EVIDENCIO ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALICE LO REGLAMENTADO EN EL COMITE DE CONCILIACION DE LA ENTIDAD.

CRITERIO:

La **Ley 2220 de 2022**, expide el estatuto de conciliación y crea el Sistema Nacional de Conciliación, en su ámbito de aplicación se indica que la conciliación se regulará por las disposiciones de esta ley y en los aspectos no regulados, se seguirán las reglas establecidas en la normatividad relativa a la materia o asunto objeto de conciliación.

CAPÍTULO III DE LOS COMITES DE CONCILIACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Ley 2220 de 2022.

Artículo 125 Ley 2220 de 2022 señala que los Comité de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. "Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, o al vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, o la norma que la sustituya o modifique, lo que suceda primero, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisiones ".

Y, demás normas concordantes.

CONDICION:

Revisado el **FORMATO_202401_F15A_AGR_ANEXO3.PDF**, de la rendición de la cuenta anual, se evidencia que mediante **RESOLUCIÓN No. 016-1- 2021 (FEBRERO 12 DE 2021)** se crea e integra el Comité de Conciliación de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua del municipio de Pinchote – Santander , el mismo no se encuentra actualizado de acuerdo al **CAPÍTULO III DE LOS COMITES DE CONCILIACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Ley 2220 de 2022.**

CAUSA:

Por falta de la actualización del reglamento del comité de conciliación en la vigencia 2023 .

EFFECTO:



Posibles sanciones por incumplimiento de la normatividad aplicable en la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua del municipio de Pinchote, por tanto se configura una observación administrativa.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

"Se atenderá las recomendaciones impartidas por el Equipo Auditor en la presente Observación, sin embargo, consideramos prudente indicar, que, en días pasados, se asistió a una reunión de capacitación convocada por la Procuraduría 160 Judicial II para la Conciliación Administrativa de Bucaramanga. La reunión tuvo lugar el viernes 1 de noviembre de 2024, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., en las instalaciones de la Corporación Autónoma de Santander (CAS) en el municipio de San Gil.

Durante la capacitación, se mencionó que, conforme a la Ley 2220 de 2022, no es obligatorio para la ESE contar con dicho comité, ya que no cumple con el mínimo de funcionarios necesarios para su integración. Sin embargo, como entidad hemos decidido crear dicho comité, siguiendo las directrices de la ley, adaptando la composición del mismo a la estructura organizacional y designando a los miembros que cumplan con las funciones requeridas, incluso si sin contar con un asesor jurídico de planta"

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

En la respuesta manifiestan que *"Se atenderá las recomendaciones impartidas por el Equipo Auditor en la presente Observación de tipo Administrativo"*. Por lo anterior se confirma como hallazgo administrativo para incluir en el plan de mejoramiento.

HALLAZGOS GESTIÓN CONTRACTUAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 08

ENTREGA DE DOTACION DESCONOCIENDO LAS NORMAS QUE LA REGULAN

CRITERIO

La Ley 70 de 1988, al regular lo relacionado con el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, consagra:

ARTÍCULO 1 Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

Decreto 1978 de 1989, establece:

ARTÍCULO 1. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden

10



nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

ARTÍCULO 2.- El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

ARTÍCULO 3. Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

ARTÍCULO 5.- Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.

ARTÍCULO 6.- Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;
- b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;
- c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

ARTÍCULO 7.- Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente.

Sobre el tema que nos ocupa la Corte Suprema de Justicia, en Sentencia de Casación del 22 de abril de 1998. Magistrado Ponente Dr. Francisco Escobar Manrique, señaló que

"... El objetivo de esta dotación es que el trabajador la utilice en las labores contratadas y es imperativo que lo haga so pena de perder el derecho a recibirla para el periodo siguiente. Se deriva por tanto que a la finalización del contrato carece de todo sentido el suministro pues se reitera que se justifica en beneficio del trabajador activo más en modo alguno de aquel que se halle cesante y que por obvias razones no puede utilizarlo en la labor contratada. (...). (Subrayas fuera de texto).

CONDICIÓN

Dentro del contrato de compraventa CC 078-2023 entre E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DE PINCHOTE representada legalmente por LAURA LILIANA RODRIGUEZ SILVA y por otra parte SENDA CULTURAL S.A.S, cuyo objeto es "adquisición de dotación para funcionarios de la E.S.E San Antonio de Padua de Pinchote, Santander, en el marco de la ley 70 de 1988 y sus decretos reglamentarios", se pudo evidenciar que la fecha de iniciación del contrato fue el día 14 de diciembre de 2023, razón por la cual no se ajusta a lo establecido



en el artículo 2 del Decreto 1978 de 1989, razón por la cual la entidad debe planear la contratación ajustada a las normas descritas

CAUSA

Falencias en la planeación de la contratación de la entidad, y desconocimiento de las normas.

EFEECTO

Incumplimiento normativo.

Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo administrativo.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

"Se atenderá las recomendaciones impartidas por el Equipo Auditor en la presente Observación Tipo Administrativa, la cual se pasa a plasmar en el plan de mejoramiento a suscribir"

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

En la respuesta manifiestan que *"Se atenderá las recomendaciones impartidas por el Equipo Auditor en la presente Observación de tipo Administrativo"*. Por lo anterior se confirma como hallazgo administrativo para incluir en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 09

FALENCIAS EN LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL

CRITERIO

Principio de planeación

Afirma la Corte Constitucional que el principio de planeación debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios técnicos previos adecuados, de tal manera que resulte posible, fiable y público que la entidad defina con total certeza el objeto y naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos y el precio. De tal manera que se les asegure a todos los asociados interesados en tomar parte del proceso contractual saber sus alcances, límites y posibilidades de financiación y de perfeccionamiento del contrato propuesto. El principio de planeación va de la mano de la realización de otros principios decisivos como la publicidad, la economía y el debido proceso (Sentencia C-300 de 2012).

Este principio, no obstante no estar tipificado expresamente en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se deriva de lo preceptuado en sus artículos 4, 5; en los numerales 6, 7, 12, 13 y 14 del artículo 25; en el # 3 del artículo 26; en los numerales 1 y 2 del artículo 30; además, de los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007; del artículo 4 de la Ley 1508 de 2012; de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 a 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de lo dispuesto en la Subsección 1 de la Sección 2 del mismo decreto.

El principio de planeación tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y

16



prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal, cuyo trasunto está en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y en la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino también para el interés general y para el patrimonio público (Consejo de Estado, Expediente N°51489, de 10 de diciembre de 2015.).

Como soporte jurisprudencial el Consejo de Estado, a través de su Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Expediente N°21489, de 28 de mayo de 2012. Sección Tercera, manifestó lo siguiente:

El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.

CONDICIÓN

Dentro del contrato de compraventa CC 041-2023 entre E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DE PINCHOTE representada legalmente por Mayerly Yarit López Ortiz y por otra parte la contratista Gladys parra Arias, cuyo objeto es "adquisición de papelería y productos de aseo con destino a la empresa social del estado San Antonio de Padua, de Pinchote, Santander", dentro de su etapa de planeación se estableció el costo del contrato de acuerdo a las necesidades de la entidad. Sin embargo, no se evidencia un estudio de los precios del mercado que denoten con claridad el costo de los bienes por ende la justificación del mismo; de igual forma no se evidencia la discriminación de los elementos a adquirir.

CAUSA

Falencias en la planeación de la contratación de la entidad, por la no realización estudios serios que denoten las circunstancias técnicas, económicas y demás de los contratos a celebrar.

EFECTO

No satisfacción de los intereses generales, por la no inversión de los recursos de forma eficiente.

Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo administrativo.



RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL:

"Se atenderá las recomendaciones impartidas por el Equipo Auditor en la presente Observación Tipo Administrativa, la cual se pasa a plasmar en el plan de mejoramiento a suscribir"

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

En la respuesta manifiestan que *"Se atenderá las recomendaciones impartidas por el Equipo Auditor en la presente Observación de tipo Administrativo"*. Por lo anterior se confirma como hallazgo administrativo para incluir en el plan de mejoramiento.

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

TIPO						Título descriptivo de los Hallazgos	Cuantía	Pág
A	D	P	F	S				
1	X					DEBILIDADES EN EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL INVENTARIO DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		17
2	X					FALTA DOCUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS CONTABLES DE LA ENTIDAD		18
3	X					LA ENTIDAD NO ESTA GENERANDO LA DEPRECIACION DE LOS BIENES DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO DE MANERA INDIVIDUAL.		19
4						LA ESE NO ELABORO EN LA VIGENCIA 2023 LAS NOTAS O REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS.		19
5	X					AUSENCIA DE PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2023, EN LA PÁGINA WEB DE LA ESE .		21
6	✓					RUBRO CAPACITACIÓN SIN EJECUTAR - DESVIRTUALIZADA ✓		22
7	X					NO SE EVIDENCIO ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALICE LO REGLAMENTADO EN EL COMITE DE CONCILIACION DE LA ENTIDAD.		24
8	X					ENTREGA DE DOTACION DESCONOCIENDO LAS NORMAS QUE LA REGULAN		25
9	X					FALENCIAS EN LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL		27

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Cuadro Consolidado de Hallazgos		
Tipo	Cantidad	Valor
Administrativos	8	
Disciplinarios	—	
Penales	—	
Fiscales	—	
Sancionatorios	—	

V (3)



ANEXO 2

FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas **efectivas** que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración.

La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco **(05)** días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del Jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el **FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS)** (adjuntar) y reportarlo en la plataforma de SIA-CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, modificada mediante la Resolución 00074 de 2022, emitida por la Contraloría General de Santander. **Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:** a. **Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento.** b. **En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo.** En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado, al correo institucional: (gsanmiquel@contraloriasantander.gov.co) a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

ESPACIO EN BLANCO



ANEXO 3

BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría General de Santander, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de Santander y/o de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Origen	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo	Descripción del beneficio	Valor
Seguimiento al Plan de mejoramiento	BAJA GESTION DE LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD MAYOR A 360 DIAS CON ENTIDADES LIQUIDADAS VIGENCIAS 2020 - 2021	Notificación de los estados de cartera con las diferentes empresas responsables de pago, para entrar a mejorar el recaudo de la misma	Cualificable	CUMPLIMIENTO DE METAS ESTABLECIDAS	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	DEBIL APLICACIÓN DEL PROCESO DE FACTURACIÓN Y GENERACION DE GLOSAS VIGENCIAS 2020 - 2021.	Fortalecer los procesos y procedimientos de facturación y prestación de servicios de Salud establecidos por la normatividad vigente para disminuir las glosas de las EPS	Cualificable	CUMPLIMIENTO DE METAS ESTABLECIDAS	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	SUBESTIMACION DEL RUBRO DESTINADO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y LA DOTACION HOSPITALARIA EN LA VIGENCIA 2020-2021. Con presunta Incidencia Administrativa	Planear y ejecutar adecuadamente los recursos destinados al mantenimiento hospitalario teniendo en cuenta el porcentaje estipulado por ley para la infraestructura y dotación Hospitalaria de la ESE San Antonio de Padua.	Cualificable	CUMPLIMIENTO DE METAS ESTABLECIDAS	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	LA ENTIDAD NO PRESENTA MANUAL DE PRESUPUESTO	Elaboración y adopción del manual de presupuesto	Cualificable	CUMPLIMIENTO DE METAS ESTABLECIDAS	
Seguimiento al Plan de mejoramiento	INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICIÓN TOTAL DE LOS SOPORTES DE DETERMINADOS CONTRATOS CON VIGENCIA 2020-2021 RENDIDOS EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA	Solicitar apoyo técnico a la contraloría sobre el manejo de la plataforma SIA OBSERVA para subsanar el impase en el cargue de la rendición de todas las etapas contractuales en aras de darle cumplimiento al principio de publicidad y al principio de transparencia	Cualificable	CUMPLIMIENTO DE METAS ESTABLECIDAS	

* Observación, Hallazgo, Seguimiento al Plan de mejoramiento, Pronunciamiento, Otros (Estudios de política pública, informes macro fiscales, control fiscal ambiental, etc.).

** Cuantitativo o Cualitativo

ESPACIO EN BLANCO





ANEXO 4
ESTADOS FINANCIEROS

ESE SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE						
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA						
Cifras en pesos Colombianos						
CODIGO	CUENTA	2022	2023	VARIACION		PARTICIPACION
				ABSOLUTA	RELATIVA	
	ACTIVO CORRIENTE	116,494,258	109,795,482	(6,698,776)	-6%	10%
11	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	32,204,212	19,766,493	(12,437,719)	-39%	2%
13	Cuentas por cobrar	58,917,920	70,246,092	11,328,172	19%	6%
15	Inventarios	25,372,126	19,782,897	(5,589,229)	-22%	2%
	ACTIVO NO CORRIENTE	1,128,230,243	999,247,919	(128,982,324)	-11%	90%
13	Cuentas por cobrar	108,748,341	-	(108,748,341)	-100%	0%
16	Propiedad planta y equipo	997,946,452	977,712,469	(20,233,983)	-2%	88%
19	Otros activos	21,535,450	21,535,450	-	0%	1.9%
	TOTAL ACTIVO	1,244,724,501	1,109,043,401	(135,681,100)	-11%	100%
	PASIVO CORRIENTE	894,286	-	(894,286)	-100%	0%
24	Cuentas por pagar	894,286	-	(894,286)	-100%	0%
	PASIVO NO CORRIENTE	-	-	-	0%	0%
	Obligaciones laborales	-	-	-	0%	0%
	TOTAL PASIVO	894,286	-	(894,286)	-100%	0%
	PATRIMONIO	1,243,830,215	1,109,043,401	(134,786,814)	-11%	100%
	Patrimonio de las Empresas	1,238,259,049	1,155,185,837	(83,073,212)	-7%	104%
	Resultado del ejercicio	5,571,166	(46,142,436)	(51,713,602)	-928%	-4.16%
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1,244,724,501	1,109,043,401	(135,681,100)	-11%	100%

Fuente: Información suministrada por la entidad-Equipo Auditor CGS

ESE SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE						
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL						
(Cifras en pesos colombiano)						
CODIGO	CUENTA	2022	2023	VARIACION		PARTICIPACION
				ABSOLUTA	RELATIVA	
	INGRESOS TOTALES	756,931,253	764,483,867	7,552,614	1%	100%
4	INGRESOS OPERACIONALES	619,863,365	612,668,662	(7,194,703)	-1%	80%
43	Ingresos por venta de servicios de salud	619,863,365	612,668,662	(7,194,703)	-1%	80%
	COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS	568,459,907	606,679,756	38,219,849	7%	75%



7	Costo de venta de servicios	568,459,907	606,679,756	38,219,849	7%	75%
	UTILIDAD BRUTA EN VENTAS	(131,494,851)	(197,880,897)	(66,386,046)	50%	-32%
	GASTOS y COSTOS TOTALES	751,360,087	810,626,303	59,266,216	8%	100%
5	GASTOS	182,898,309	203,869,803	20,971,494	11%	25%
	Gastos de Administración y operación	178,682,303	191,143,437	12,461,134	7%	24%
	Deterioro, depreciación, amortizaciones y provisiones	4,216,006	12,726,366	8,510,360	202%	2%
48	OTROS INGRESOS	137,067,888	151,815,205	14,747,317	11%	20%
	Otros ingresos	3,963,078	5,695,847	1,732,769	44%	0.7%
	Transferencias y subvenciones	133,104,810	146,119,358	13,014,548	100%	19%
58	OTROS GASTOS	1,871	76,744	74,873	4002%	0%
	Otros gastos	1,871	76,744	74,873	4002%	0%
	RESULTADO DEL EJERCICIO	5,571,166	(46,142,436)	(51,713,602)	928%	-6.0%

Fuente: Información suministrada por la entidad-Equipo Auditor CGS

ESE SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE		
Indicador financiero	2022	2023
Capital de trabajo	115,599,972	109,795,482
Razón corriente	130.27	0.00
Nivel de endeudamiento	0.07	0.00
Independencia Financiera	100%	100%

Fuente: Información suministrada por la entidad-Equipo Auditor CGS

PRESUPUESTO

		2022	2023
1	INGRESOS	882.039.539.00	848.837.931.20
1.0	Disponibilidad inicial	93.404.939.00	31.506.025.73
1.1	Ingresos Corrientes	752.968.175.00	758.788.019.84
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	35.666.424.00	58.543.885.63
2	PRESUESTO DE GASTOS	794.102.352.00	814.442.079.75
2.1	FUNCIONAMIENTO	365.300.588.00	392.287.475.00
2.1.1	Gastos de Personal	263.087.974.00	277.687.519.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	101.736.623.00	79.711.889.00
2.1.8	Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	475.991.00	520.685.00
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	428.801.764.00	422.154.604.75

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos y gastos 2022-2023